DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18331
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2022ER21784

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	06 de diciembre de 2022	**HORA:**	12:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este P2: Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X:99215.87 Y:98387.93		
BARRIO:	Urbanización el Ramajal (Granjas y Huertas)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m^2		
UPZ:	57 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0002XJTO AAA0002XJSK	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	140 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45912		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios P1: Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este y P2: Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este, se ubican en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 0022 de 07 de febrero de 1963, de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Para dicho barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8753 del 25

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

de junio de 2020, mediante el cual se definió la categorización de amenaza y riesgo por movimientos en masa para dicho barrio.

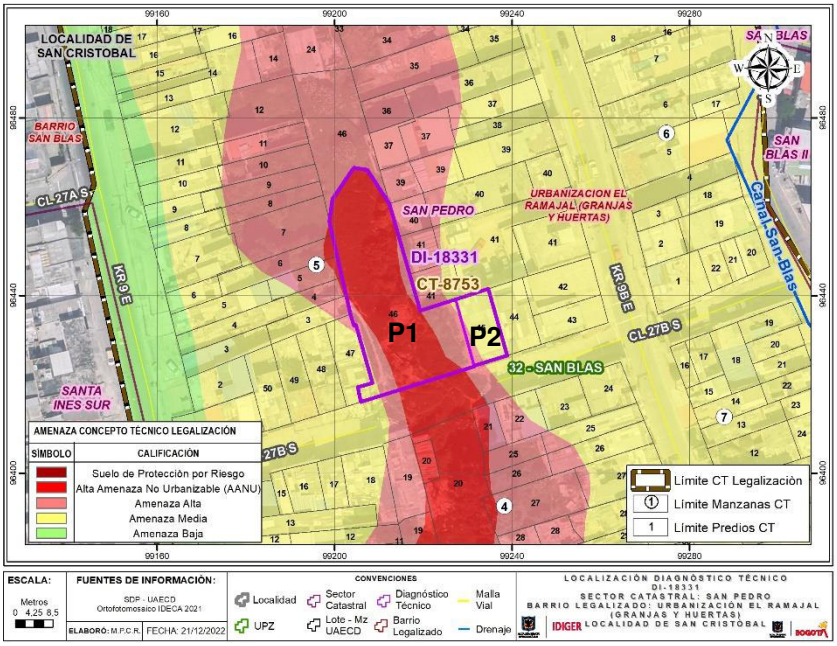


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8753

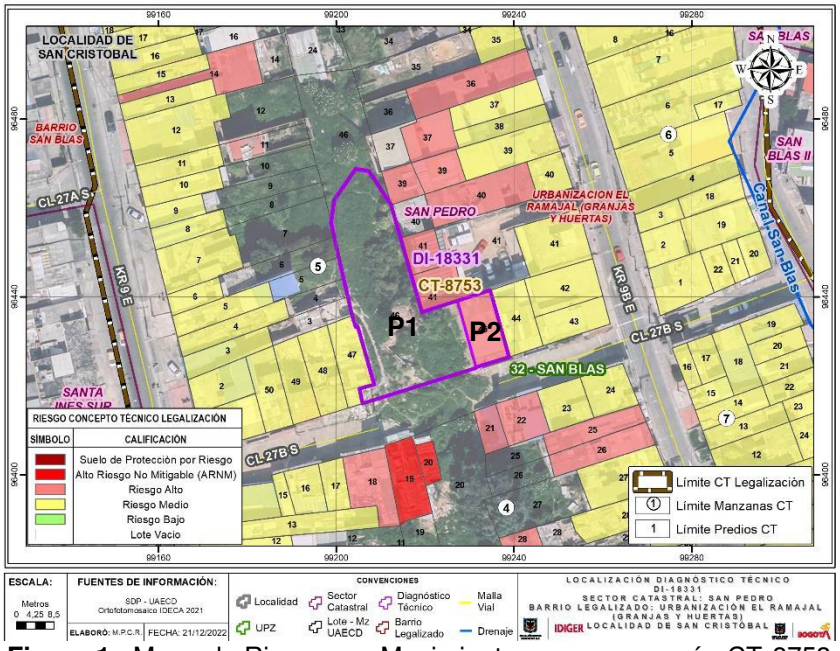


Figura 1. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8753

El predio P1 se encuentra ubicado en la manzana 5 lote 46, categorizado en amenaza alta no urbanizable y no se caracterizó el riesgo debido a que al momento de la elaboración del concepto técnico el predio correspondía a un predio no construido, por lo que se recomendó:

> *"…Se recomienda no urbanizar ni construir.*
>
> *A la Secretaria distrital de Planeación SDP se le recomienda incluir como suelo de protección por condición de amenaza alta no mitigable para la localización de asentamientos humanos.*
>
> *A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el marco de sus competencias, se le recomienda realizar las acciones de control urbanístico para evitar la ocupación de los predios y así evitar condiciones de riesgo…"*

El predio P2 se ubica en la manzana 5 lote 45, categorizado en amenaza media y riesgo alto mitigable, para el cual el Concepto recomienda:

> *"…Se localizan en la parte inferior de la manzana. Están sujetos a los posibles empujes de tierra que se puedan generar ante un eventual proceso de inestabilidad, así como las cargas que ejerzan sobre estos las construcciones aledañas.*
>
> *A los propietarios realizar el control del vertimiento de aguas residuales en la ladera, así como las obras de conducción necesarias que protejan la parte posterior de las estructuras, las cuales deberán ser entregadas debidamente a la red oficial de alcantarillado de la zona, bajo los estándares que señale la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP.*
>
> *Adicionalmente se les recomienda realizar el reforzamiento estructural y de la cimentación, prestando mayor atención a los muros que colindan contra las zonas de empujes, al sistema de cimentación de la estructura y el sistema de confinamiento de los rellenos implementados para la misma, conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-1O; asimismo, realizar el trámite para la licencia de reconocimiento con base en el Decreto 1469 de 2010…"*

7. LOCALIZACIÓN

PREDIO	DIRECCION
P1	Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este
P2	Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este

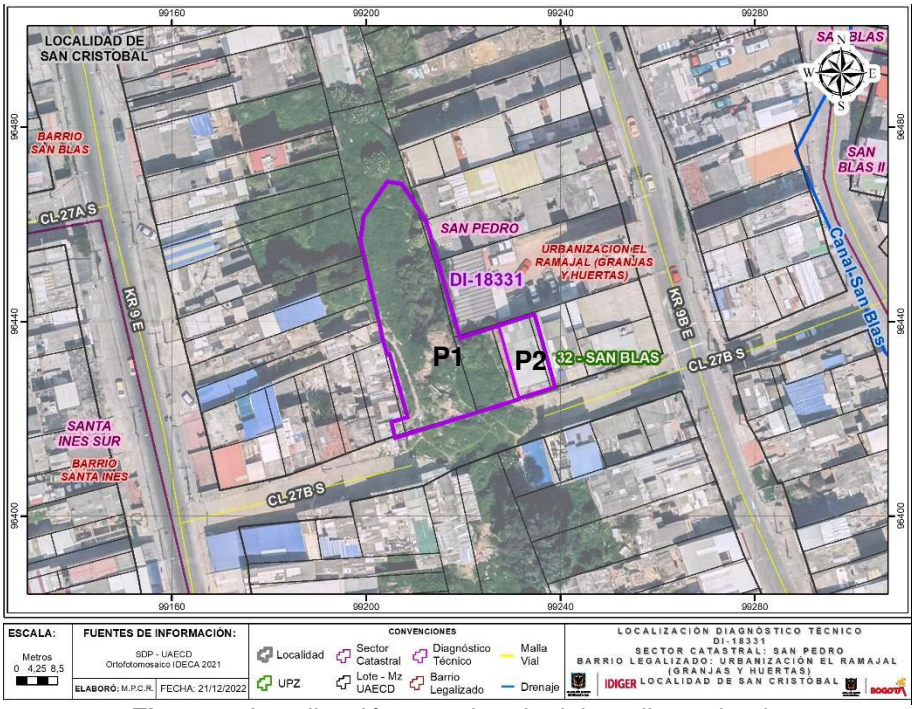


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER21784 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 06 de diciembre de 2022 al predio de la Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este, encontrando un sector de pendiente media, con vías de acceso pavimentadas en buen estado y consolidado urbanísticamente, asimismo dada la pendiente del sector las viviendas fueron emplazadas de manera escalonada (fotografías 1)

El predio P1 corresponde a un lote de gran extensión, donde, en el hacia el costado occidental se ubica una ladera de aproximadamente 20 m de altura, de pendiente alta, con cobertura vegetal de pastos y arbustos en su gran mayoría. Al costado oriental se observa un corte al parecer de manera antrópica para la conformación de una edificación. No se identifica algún proceso de construcción; igualmente cabe aclarar que no se evidencian sistemas de manejo de agua escorrentía superficial ni subsuperficial sobre esta (fotografías 2 a 4)

En el predio P2 se emplaza una vivienda de tres niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada, elementos de entrepiso en concreto y cubierta liviana en tejas plásticas, al ingresar a la vivienda se observa que el muro perimetral a la altura del primer nivel presenta gran cantidad de humedades, lo cual ha ocasionado el desprendimiento del recubrimiento de pintura en esta zona, sin embargo no se observan afectaciones en la estructura de la vivienda que puedan comprometer su estabilidad (fotografías 5 a 7)

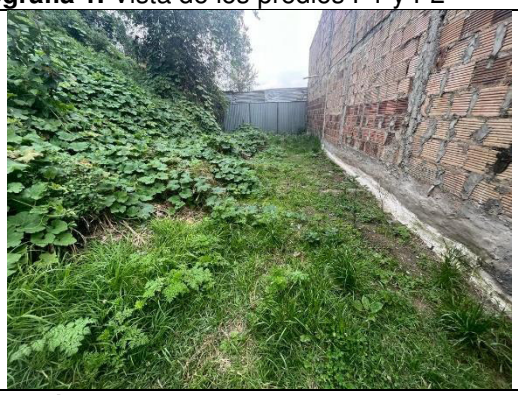
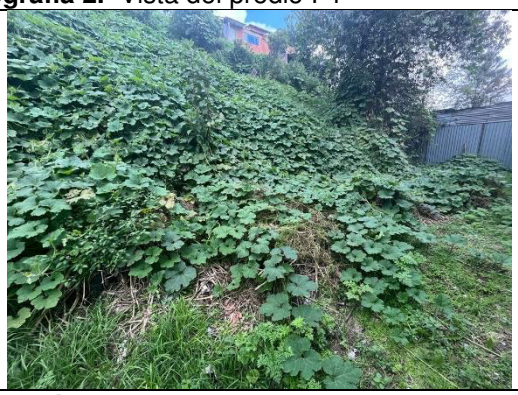
La persona que acompaña la visita, informa que no se ha podido comunicar con las personas responsables del lote vació, a pesar de esto y debido a estas humedades realizaron de manera

antrópica una canaleta y aplicaron un impermeabilizante en la sección entre el lote y la vivienda, sin embargo dichas humedades continúan (fotografía 8)

9. POSIBLES CAUSAS:

- Falta de un sistema adecuado de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial en el predio P1
- Falta de mantenimiento general y rutinario de la vivienda de P2

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

<table>
<tr><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía 1. Vista de los predios P1 y P2</td><td>Fotografía 2. Vista del predio P1</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Fotografía 3. Vista del predio P1</td><td>Fotografía 4. Vista del predio P1</td></tr>
</table>



Fotografía 5. Humedades en P2



Fotografía 6. Humedades en P2



Fotografía 7. Humedades en P2



Fotografía 8. Impermeabilizante entre P1 y P2

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este	Responsable del predio	Lote Vacío	-	Leves
2	Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este	Jaqueline Ochoa	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Si no se realiza un sistema adecuado para el manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial en el predio P1, así como el adecuado mantenimiento rutinario de la vivienda del predio P2, las humedades evidenciadas pueden ocasionar daños en la estructura, lo cual puede afectar la estabilidad de la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1: Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este y P2: Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad del inmueble evaluado. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del predio P1: Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentra actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada.

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio P2: Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada, igualmente se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- De acuerdo con el concepto técnico CT-8753 de 2020 el predio P1: Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, está categorizado en amenaza alta no urbanizable.

- De acuerdo con el concepto técnico CT-8753 de 2020 el predio P2: Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, está categorizado en amenaza media y riesgo alto mitigable.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del predio P2: Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento general y rutinario de la construcción, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- De acuerdo con el CT-8753 de 2020, se reiteran y se mantienen vigentes las recomendaciones impartidas, principalmente en lo referente a:

  Para el predio P1: Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, categorizado en amenaza alta no urbanizable:

  "…Se recomienda no urbanizar ni construir.

  A la Secretaría distrital de Planeación SDP se le recomienda incluir como suelo de protección por condición de amenaza alta no mitigable para la localización de asentamientos humanos.

  A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el marco de sus competencias, se le recomienda realizar las acciones de control urbanístico para evitar la ocupación de los predios y así evitar condiciones de riesgo…"

  Para el predio P2: Calle 27B Sur No. 9 – 68 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas de la Localidad de San Cristóbal, categorizado en amenaza media y resigo alto mitigable:

  "…A los propietarios realizar el control del vertimiento de aguas residuales en la ladera, así como las obras de conducción necesarias que protejan la parte posterior de las estructuras, las cuales deberán ser entregadas debidamente a la red oficial de alcantarillado de la zona, bajo los estándares que señale la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP.

  Adicionalmente se les recomienda realizar el reforzamiento estructural y de la cimentación, prestando mayor atención a los muros que colindan contra las zonas de empujes, al sistema de cimentación de la estructura y el sistema de confinamiento de los rellenos implementados para la misma, conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-1O; asimismo, realizar el trámite para la licencia de reconocimiento con base en el Decreto 1469 de 2010…"

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, identificar al responsable predio P1: Calle 27B Sur No. 9 – 58 Este, en el Barrio Urbanización El Ramajal – Granjas y Huertas, con el fin de dar a conocer las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*